

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Diciembre 3 de 2020

A despacho de la señora Juez la presente solicitud que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2051

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Diciembre tres de dos mil veinte

REF: JURISDICCION VOLUNTARIA

DTE: LEONOR BEJARANO LENIS

RAD:7636440890032020-00464

Ha correspondido por reparto conocer a este despacho el presente proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA** de **CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida en nombre propio por la señora **LEONOR BEJARANO LENIS**, observa el despacho que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 577 numeral 11, 578 y 579 de la Ley 1564 de 2.012 – Código General del Proceso, lo que conlleva al despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA - CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-** de la señora **LEONOR BEJARANO LENIS**.

SEGUNDO: DECRÉTESE como pruebas aportadas por la parte actora; tales como:

DOCUMENTALES:

- a) Registro Civil de Nacimiento de la señora **LEONOR BEJARANO LENIS**, expedido por la Notaria Primera del Circulo de Cali- Valle registro No.3008.
- b) Partida de Bautismo expedida por la Parroquia de San Nicolas de la Arquidiócesis de Cali, con indicativo serial 1526481, donde consta que nació el 28 de junio de 1955.

Déseles el justo valor probatorio que les asigna la ley a los documentos aportados por la libelista.

TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

Ahora bien, en virtud a que no hay pruebas por evacuar diferente a las documentales, en firme este proveído, se proferirá la correspondiente sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

FACULTESE a la señora **LEONOR BEJARANO LENIS**, identificado con la C.C.31.854.198 para actuar en causa propia dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Diciembre 4 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,